

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO,
JALISCO Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEA" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR ACOSTA NEGRETE EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO SE REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES DECIDEN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción I señala que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos, entre ellos, el tratamiento y disposición de sus aguas residuales; asimismo, es obligación de los Ayuntamientos el cuidar la prestación de los servicios públicos, teniendo como facultad el celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, así como celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguno de los servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 7 que la autoridad y administración en materia de aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Gobernador, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Estatal del Agua.

III. Por su parte, el artículo 3 de la Ley antes mencionada, señala que se declara de utilidad pública, el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal, así como el reúso de las mismas; el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales y la adquisición de bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para la ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reúso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección.

IV. La Ley en mención, en su artículo 44 señala que "EL MUNICIPIO" en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, considerando como servicios públicos todos aquellos prestados a usuarios que no posean derechos propios de explotación de aguas o vertidos a cauces nacionales o de jurisdicción estatal; así mismo, en su artículo 47, señala que "EL MUNICIPIO" y "LA CEA" pueden celebrar convenios para que ésta última se haga cargo de la prestación de los servicios que les corresponden y a que se refiere la citada ley, observando para tal efecto, las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los ordenamientos que resulten aplicables.

V. El Plan Estatal de Desarrollo 2013 - 2033, en su apartado de Territorio y Medio Ambiente sustentable, en específico en el punto 4.3 relativo a agua y reservas hidrológicas, estableció que el aprovechamiento de las aguas residuales tratadas es un área de oportunidad que debe reforzarse y consolidarse, asimismo, precisa que la reutilización del agua residual tratada genera ventajas ambientales, económicas y sociales, mismas que pueden ser potenciadas con la infraestructura actualmente instalada en el estado, como ejemplo en las plantas de tratamiento de Río Blanco, El Ahogado, Agua Prieta, Jamay y las Plantas de Tratamiento de Aguas de la Ribera del Lago de Chapala, además del programa interno de reúso del Área Metropolitana de Guadalajara.

VI. El 6 de octubre de 2003 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través de "LA CEA", con la participación del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara en el que se acordó que aquellos interesados, previo acuerdo por escrito, podrán utilizar las aguas

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO,
JALISCO Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

tratadas o de reúso en los volúmenes que se determinen, con observancia de aquellos que se hubiesen otorgado con anterioridad a otros usuarios.

VII. Así pues el Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, solicitó mediante oficio PM/324/2019 “**LA CEA**” su apoyo para que en atención a su facultad para reutilizar el agua en su Municipio, “**LA CEA**” realice todas aquellas gestiones necesarias, a efecto de reusar y distribuir el agua tratada obtenida de la Plata de Tratamiento de Aguas Residuales “El Ahogado”, tal y como se autorizó por el municipio mediante acuerdo de cabildo de fecha 15 de octubre del año 2019, el cual forma parte integrante del presente instrumento, como **Anexo 1**.

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara "LA CEA", a través de su representante:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, creado mediante Decreto número 21804/LVII/06, de fecha 31 de enero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para coordinar, planificar y regular los usos del agua en el Estado, con funciones de derecho público en materia de la gestión de aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos inherentes y funciones de autoridad administrativa, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión.

1.2. Que el 06 de diciembre de 2018, fue nombrado por su Junta de Gobierno el Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como Director General, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 fracción II de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco, quien además tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas, y actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley en comento.

1.3. Dentro de las atribuciones de “**LA CEA**” se encuentra la de promover el reúso y recirculación de las aguas servidas y en general, el mejoramiento de la eficiencia en la explotación, uso o aprovechamiento del agua; así como promover la participación social en la prestación de los servicios públicos de agua, en el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como en el tratamiento y disposición final de lodos.

1.4. Mediante la tercera sesión ordinaria celebrada el día 19 de Julio del 2019 su Junta de Gobierno aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con el “**MUNICIPIO**”.

1.5. Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en Guadalajara, Jalisco.

2. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta diversas funciones y servicios públicos a su cargo, incluidos los de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

2.2. El Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés, el C. Héctor Acosta Negrete, fueron designados como Presidente Municipal y Síndico del municipio de El Salto, Jalisco, tal y como lo acreditan mediante constancia de mayoría de elección, de fecha 10 de Julio del año 2018, así como Adrián Venegas Bermúdez Secretario General del Ayuntamiento tal y como lo acredita con acta de sesión de cabildo de fecha 01 de Octubre de 2018.

1.1. Tanto el Presidente Municipal como el Síndico Municipal, cuentan con facultades necesarias para obligarse y suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 47 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2. Mediante sesión de fecha 15 de octubre del año 2019 el Cabildo del Ayuntamiento de El Salto, autorizó realizar la solicitud de apoyo a “**LA CEA**” para que, en atención a su facultad para reutilizar el agua en su Municipio, realice todas aquellas gestiones necesarias, a efecto de reusar y distribuir el agua tratada obtenida de la Plata de Tratamiento de Aguas Residuales “El Ahogado, así como la posterior celebración del presente convenio, tal y como consta en el Acta correspondiente.

1.3. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Ramón Corona, número 1, Colonia Centro, municipio de El Salto, Jalisco, C.P. 45680.

2. “LAS PARTES” declaran que:

2.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO,
JALISCO Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

presente instrumento, y es su intención celebrar el mismo, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos en los que “**LAS PARTES**” se coordinarán a efecto promover el reúso del agua tratada obtenida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “El Ahogado” ubicada en el Municipio de El Salto, Jalisco, a la cual se encuentra conectada una red de colectores de “**EL MUNICIPIO**”; en ese sentido, “**EL MUNICIPIO**” otorga a “**LA CEA**” el uso, administración y distribución del agua tratada perteneciente a dicho Municipio, misma que será utilizada según las necesidades de dicho organismo, para uso exclusivo industrial.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” reconocen que “**LA CEA**” será la encargada de prestar el servicio público de tratamiento y disposición de aguas residuales señaladas en el párrafo que antecede.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” reconocen, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, “**LA CEA**” realizará diversas obras, incluidas aquellas de infraestructura hidráulica, mismas que de manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo 2 (en lo sucesivo “**LAS OBRAS**”), adjunto a este documento. En ese sentido “**EL MUNICIPIO**” se compromete a colaborar con “**LA CEA**” otorgando, como aportación de “**EL MUNICIPIO**”, los permisos y/o autorizaciones y/o licencias de construcción de vialidades municipales y/o la documentación e información que “**LA CEA**” requiera para la ejecución de “**LAS OBRAS**”, lo anterior siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Así mismo “**EL MUNICIPIO**” se compromete a coadyuvar con cualquier otro trámite administrativo que sea necesario para dar cumplimiento al presente convenio.

TERCERA. “**EL MUNICIPIO**” aporta para la ejecución del objeto materia del presente convenio, el equivalente al total de los derechos que generen las licencias y/o permisos y/o autorizaciones de construcción y/o consumo de agua pagada por anticipado previstos en la Ley de Ingresos de “**EL MUNICIPIO**” aplicable que genere el desarrollo de la infraestructura necesaria para cumplir con el presente convenio, así como cualquier otro tipo de derechos por el aprovechamiento o incorporación de la infraestructura hidráulica a cargo de aquellos particulares que aporten recursos propios para la ejecución de “**LAS OBRAS**” o que las ejecuten directamente, previa celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes con “**LA CEA**”.

CUARTA. “**EL MUNICIPIO**” otorga a “**LA CEA**” las aguas residuales captadas a través de su infraestructura conectada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “El Ahogado”, para su tratamiento, distribución y reúso, salvo lo previsto en la cláusula NOVENA.

QUINTA. “**EL MUNICIPIO**” y “**LA CEA**” en conjunto con el SIAPA, y otro(s) municipio(s) y/u organismo(s) que en su caso participen en el proyecto y que tengan derechos sobre el reúso de agua de la Planta de Tratamiento del Ahogado, establecerán las reglas de operación que permitan la debida ejecución del presente convenio, mismas que se emitirán a más tardar seis meses después del arranque de operación de la línea de distribución de agua.

SEXTA. “**LA CEA**” realizará los estudios y proyectos necesarios, para llevar a cabo la contratación y ejecución de “**LAS OBRAS**”, llevando a cabo los procedimientos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

En ese sentido “**LAS PARTES**” reconocen, que “**LA CEA**” deberá cubrir el costo correspondiente de “**LAS OBRAS**” y los servicios relacionados con las mismas, a través de los mecanismos e instrumentos financieros que determine, con apego a la legislación aplicable.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” reconocen que cualquier impuesto, producto, derecho, aprovechamiento, ingreso, o cualquiera que sea su denominación, previsto en las leyes de ingresos del Gobierno del Estado o en cualquier otra disposición o acuerdo legal, de acuerdo a la normatividad aplicable a “**LA CEA**” y que sean derivados de la prestación de los servicios de tratamiento de aguas residuales y de su reúso objeto de este convenio, serán captados y administrados por dicho Organismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

OCTAVA. La vigencia del presente instrumento será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, y continuará vigente hasta en tanto las **“PARTES”** acuerden lo contrario, para lo cual deberán sujetarse a lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

El término del presente convenio será prorrogable, a efecto de cumplir con los fines del presente instrumento, para lo cual únicamente se requerirá la celebración de un Adendum o el instrumento jurídico que acuerden y suscriban **“LAS PARTES”**.

NOVENA. **“LA CEA”** determinará los costos proporcionales por la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales **“El Ahogado”** ubicada en el Municipio de El Salto, Jalisco, así como la operación y administración proporcional a la red de distribución de agua tratada para la Zona Industrial conocida como Zona Industrial del Salto que serán cubiertos por **“EL MUNICIPIO”**, y transferirá al mismo la parte proporcional de los derechos que cobre al consumidor final, de acuerdo a las tarifas establecidas por la junta de gobierno de **“LA CEA”** presentes y futuras, por concepto de derechos por abasto de agua, producto de procesos de tratamiento de aguas residuales, conforme a los volúmenes que aporte **“EL MUNICIPIO”** a dicha infraestructura hidráulica administrada por **“LA CEA”**. Estas transferencias tendrán como tope la proporción de agua tratada que le corresponde a **“EL MUNICIPIO”** pudiendo **“LA CEA”** suministrar una mayor proporción de agua tratada proveniente de otras fuentes diferentes a **“EL MUNICIPIO”**.

Los ingresos por incorporación a la infraestructura hidráulica que se generen posteriormente a la ejecución de **“LAS OBRAS** en el territorio de **“EL MUNICIPIO”**, se le transferirán a este de acuerdo con la montos establecidos para este fin por la junta de gobierno de **“LA CEA”**, deduciendo los montos correspondientes a las ampliaciones o mantenimientos mayores que se realicen a la red de distribución en el territorio de **“EL MUNICIPIO”** o en la parte proporcional del sistema de bombeo de la planta del Ahogado sin embargo cuando dichos aprovechamientos o incorporaciones se generen fuera del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, se regirán por las disposiciones legales aplicables en cada caso y los convenios que **“LA CEA”** acuerde con otros municipios que aporten volúmenes a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales **“El Ahogado”**. Estos ingresos por incorporaciones a la infraestructura tendrán como tope la proporción que le corresponda a **“EL MUNICIPIO”** pudiendo **“LA CEA”** ofertar una mayor cantidad de volumen proviniendo de otras fuentes diferentes a **“EL MUNICIPIO”**.

Para la ejecución de lo establecido en los dos párrafos que anteceden de la presente cláusula, **“LAS PARTES”** establecen un mecanismo de compensación de saldos.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** compartirán entre sí la información técnica necesaria para la correcta operación de la infraestructura hidráulica que se genere con motivo del presente convenio y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales **“El Ahogado”**, así como la necesaria para hacer efectivos las contribuciones que prevean las leyes de ingresos que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que las mismas acuerdan que todos los recursos generados, así como la interpretación del presente instrumento deberá priorizar y asegurar la operatividad y la garantía del suministro de agua tratada a los consumidores industriales, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto de su operación, formalización, cumplimiento o cualquier otra situación no prevista, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se susciten desavenencias que no puedan resolverse de común acuerdo, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; por lo que renuncian al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio por **“LAS PARTES”**, y enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE EL SALTO,
JALISCO Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

Por “**LA CEA**”:

Por “**EL MUNICIPIO**”:

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA,
Director General de la Comisión Estatal del Agua.

LIC. RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS,
Presidente Municipal del Municipio de El Salto,
Jalisco.

ING. ERNESTO MARROQUIN ALVAREZ.
Director Técnico de la Comisión Estatal del Agua.

C. HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
Síndico Municipal del Municipio de El Salto,
Jalisco.

LIC. ALBERTO JOSE VAZQUEZ QUIÑONES
Director Administrativo, Jurídico e Innovación de la
Comisión Estatal del Agua

LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ
Secretario General del Municipio de El Salto,
Jalisco.